

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA**  
**N° 002-2011-OSITRAN**  
**POR RELACION DE ITEM**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA**  
**PARA VERIFICAR LOS ESTANDARES DE SEGURIDAD**  
**EN EL FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL DEL**  
**SUR Y SUR ORIENTE**

**BASES INTEGRADAS**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

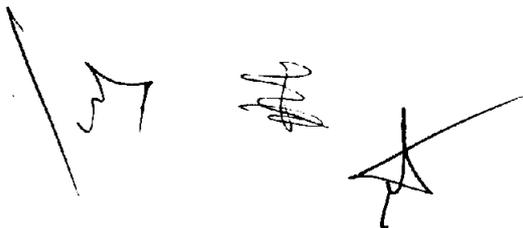
**2011**

*Handwritten marks:*  
A vertical line with a small 'm' to its right.  
A star-like symbol above a scribble.  
A scribble below the star-like symbol.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**(ESTA SECCIÓN NO PUEDE MODIFICARSE EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, SALVO AQUELLAS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE SE INDIQUE EN LAS BASES QUE PUEDEN SER INCLUIDAS Y/U OMITIDAS)**



## CAPÍTULO I

### ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### **1.1 CONVOCATORIA**

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 51° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

#### **1.2 BASE LEGAL**

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas de OSCE
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

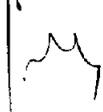
#### **1.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES**

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día hábil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 53° del Reglamento.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá acreditar estar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto contractual. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

#### **MUY IMPORTANTE:**

***Para participar de un proceso de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores se encuentren inscritos, en***

***el registro correspondiente, ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, podrá ingresarse a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).***

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse. La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad del participante el permanente seguimiento del respectivo proceso a través del SEACE.

#### **1.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas por un periodo mínimo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 54º, 55º y 57º del Reglamento.

#### **1.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

La decisión que tome el Comité Especial con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 55º, 56º y 57º del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas y observaciones.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

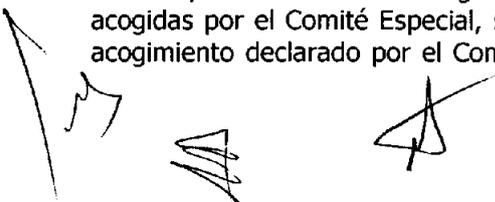
#### **MUY IMPORTANTE:**

***No se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.***

#### **1.6 ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES A LA ENTIDAD**

De conformidad con el artículo 28º de la Ley, los observantes tienen la opción de solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al Titular de la Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE, siempre que el valor referencial del proceso sea menor a trescientas (300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto



**ADP Nº 002-2011-OSITRAN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para emitir y notificar el Pronunciamiento a través del SEACE será no mayor de ocho (8) días hábiles. Este plazo es improrrogable y será contado desde la presentación de la solicitud de elevación de las Bases.

La competencia del Titular de la Entidad para emitir el Pronunciamiento es indelegable.

### **1.7 INTEGRACIÓN DE LAS BASES**

El Comité Especial integrará las Bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones o si éstas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial, y/o de lo dispuesto en el Pronunciamiento emitido por el Titular de la Entidad.

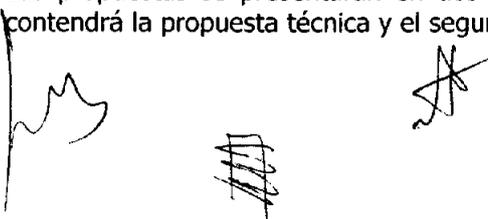
Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los Artículos 59° y 60° del Reglamento.

De conformidad con el artículo 31° del Reglamento, el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad.

### **1.8 FORMA DE PRESENTACIÓN Y ALCANCES DE LAS PROPUESTAS**

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica.



**ADP N° 002-2011-OSITRAN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Si las propuestas se presenten en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 01**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal (**Formato N° 01**).

***"Absolución de Consulta N° 01 del Postor FERROCONSULT S.A.C.***

*Respecto a la copia simple del documento registral vigente, este hace referencia a la copia del documento denominado "Vigencia de Poder", al cual viene adjunta la copia del asiento registral en donde se encuentran las facultades del representante legal o apoderado, documento emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.*

*El documento registral debe tener una antigüedad no mayor a un (1) mes con respecto a la fecha de presentación de las propuestas.*

*Para el caso postores que decidan formular sus propuestas en Consorcio, éstos podrán optar por alguna de las siguientes alternativas a fin de acreditar la representación de la persona designada para la entrega de la propuesta en el acto público:*

- El representante común del consorcio designado en la promesa de consorcio acreditará su representación con copia simple de dicho documento firmado por los representantes de la totalidad de las consorciadas, a la que se adjuntará el documento registral vigente que acredite la condición del suscribiente, en el caso de las consorciadas que sean personas jurídicas. En el caso de las consorciadas que sean personas naturales no se requerirá documentación adicional a la suscripción de la promesa de consorcio en donde se designa al representante del consorcio.*
- Un apoderado designado por los representantes legales de cada consorciada específicamente para la presentación de la propuesta en el acto público. En estos casos la representación se acreditará con las cartas poder simples, conjuntas o por separado, suscritas por los representantes legales de las empresas consorciadas, debiendo adjuntarse el documento registral vigente que acredite la condición de éste. Las consorciadas que sean personas naturales deberán presentar únicamente la carta poder simple correspondiente.*
- Un apoderado designado por el representante común del consorcio establecido en la promesa de consorcio. En este supuesto deberá presentarse carta poder simple suscrita por el representante común del*

**ADP Nº 002-2011-OSITRAN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

*consorcio establecido en la promesa de consorcio, copia simple de la promesa formal de consorcio firmada por los representantes de la totalidad de las consorciadas, a la que se adjuntará el documento registral vigente que acredite la condición del suscribiente, en el caso de las consorciadas que sean personas jurídicas. En el caso de las consorciadas que sean personas naturales no se requerirá documentación adicional a la suscripción de la promesa de consorcio en donde se designa al representante del consorcio."*

**1.9 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en la fecha y hora señaladas en el calendario del proceso.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

***NOTA 1 PARA EL COMITÉ ESPECIAL:***

***En caso de convocarse según relación de ítems, deberá tenerse en cuenta lo siguiente: "Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítems distintos".***

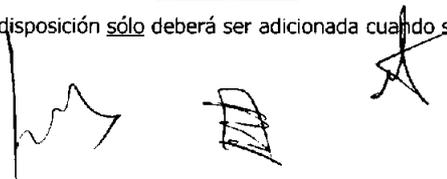
Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor.

El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases, la Ley y el Reglamento. De no ser así, devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

De presentarse situaciones de subsanación de la propuesta técnica, se procederá de acuerdo al Artículo 68° del Reglamento.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario (o Juez de Paz) procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité

<sup>1</sup> Esta disposición sólo deberá ser adicionada cuando se convoque el proceso de selección según relación de ítems.



**ADP Nº 002-2011-OSITRAN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Especial y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o Juez de Paz), por todos sus miembros, así como por los veedores y los postores que lo deseen.<sup>2</sup>

**1.10 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La propuesta económica (Sobre Nº 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

- a) La oferta económica, en nuevos soles<sup>3</sup>, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

- b) Garantía de seriedad de oferta<sup>4</sup>

**1.11 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

La evaluación de propuestas se realizará en dos (02) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| Propuesta Técnica   | : 100 puntos |
| Propuesta Económica | : 100 puntos |

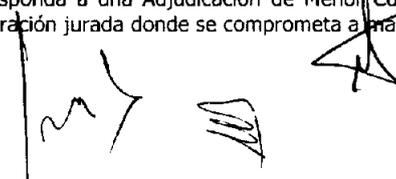
**1.11.1 Evaluación Técnica**

Se verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

<sup>2</sup> Deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64º del Reglamento, en los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la buena pro se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. Asimismo, la inasistencia de dicho representante no viciará el proceso.

<sup>3</sup> En cada caso concreto deberá consignarse la moneda que resulte aplicable.

<sup>4</sup> En caso de convocarse a un proceso de selección según relación de ítems, cuando el valor referencial del ítem corresponda a una Adjudicación de Menor Cuantía, bastará que el postor presente en su propuesta técnica una declaración jurada donde se comprometa a mantener vigente su oferta hasta la suscripción del contrato.



**ADP N° 002-2011-OSITRAN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

**1.11.2 Evaluación Económica**

Si la propuesta económica excede el valor referencial será devuelta por el Comité Especial, teniéndose por no presentada, conforme lo establece el artículo 33º de la Ley.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P<sub>i</sub> = Puntaje de la propuesta económica i

O<sub>i</sub> = Propuesta Económica i

O<sub>m</sub> = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

**1.11 ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

En la fecha señalada en las Bases, el Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación y el puntaje técnico, económico y total obtenidos por cada uno de los postores.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

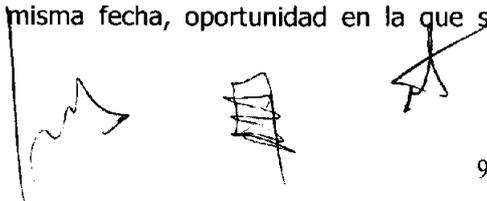
La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 71º del Reglamento.

El Presidente del Comité Especial anunciará la propuesta ganadora indicando el orden en que han quedado calificados los postores a través del cuadro comparativo.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empatasen, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el Artículo 73º del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario (o juez de paz), por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro, se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de



**ADP N° 002-2011-OSITRAN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario.

Esta información se publicará el mismo día en el SEACE.

**1.12 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publicará en el SEACE al día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro.

**1.13 CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

De acuerdo con el artículo 282° del Reglamento, a partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro hasta el décimo quinto día hábil de producido tal hecho, el postor ganador de la Buena Pro debe solicitar ante el OSCE la expedición de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

El OSCE no expedirá constancias solicitadas fuera del plazo indicado.



**CAPÍTULO II**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1 Recurso de apelación**

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presentará ante la Entidad que convocó el proceso de selección que se impugna, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad.

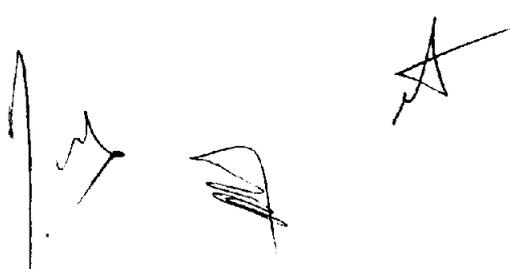
Con independencia del valor referencial del proceso de selección, los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal.

El Tribunal será competente para conocer y resolver las controversias que surjan en los procesos de selección de las contrataciones que se encuentren bajo los alcances de tratados o acuerdos internacionales donde se asuman compromisos en materia de contratación pública.

**2.2 Plazos de la interposición del recurso de apelación**

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### CAPÍTULO III

## SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

### 3.1. DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad deberá, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, citar al postor ganador otorgándole el plazo establecido en las Bases, el cual no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días hábiles, dentro del cual deberá presentarse a la sede de la Entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida. En el supuesto que el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento.

**NOTA 5 PARA EL COMITÉ ESPECIAL:**

***Las Entidades podrán citar al ganador de la buena pro a través del SEACE<sup>5</sup>. En caso que la Entidad opte por esta forma de notificación deberá consignarse el siguiente párrafo<sup>6</sup>:***

***"La citación al postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato se notificará de manera electrónica a través del SEACE. Es responsabilidad del postor el permanente seguimiento del respectivo proceso en el SEACE."***

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

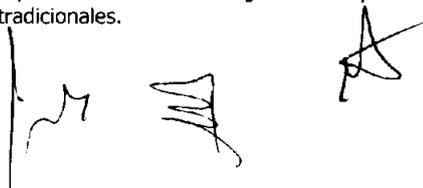
- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento y por el monto diferencial de propuesta, de ser el caso, cuya vigencia se extiende hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, salvo casos de excepción;
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.

### 3.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de servicio. Dicha vigencia rige hasta que el

<sup>5</sup> La inclusión de esta disposición estará sujeta a su implementación en el SEACE.

<sup>6</sup> En caso que la Entidad no consigne dicha opción en las Bases, la notificación deberá realizarse a través de los medios tradicionales.



funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

### **3.3 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que debe presentar el contratista deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

### **3.4 DE LAS GARANTÍAS**

#### **3.4.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA**

Los postores deberán presentar la garantía de seriedad de oferta a efectos de garantizar la vigencia de su oferta, según el monto establecido en las presentes Bases.

El postor que resulte ganador de la Buena Pro y el que ocupó el segundo lugar están obligados a mantener su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Luego de consentida la Buena Pro, la Entidad devolverá las garantías presentadas por los postores que no resultaron ganadores de la Buena Pro, con excepción del que ocupó el segundo lugar y de aquellos que decidan mantenerlas vigentes hasta la suscripción del contrato.

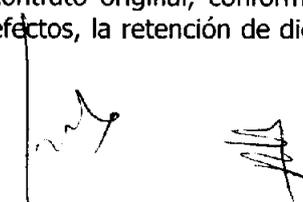
El plazo de vigencia de la garantía de seriedad de oferta no podrá ser menor a dos (2) meses computados a partir del día siguiente de la presentación de las propuestas. Esta garantía puede ser renovada.

#### **3.4.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 155º del Reglamento, en los casos de prestación de servicios de ejecución periódica, deberá consignarse lo siguiente: "Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39º de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número



**ADP N° 002-2011-OSITRAN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”.

**3.4.3. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA**

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de éste, para la suscripción del contrato, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

**3.4.4. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

**3.5 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

**3.6 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 168° del Reglamento, respectivamente.

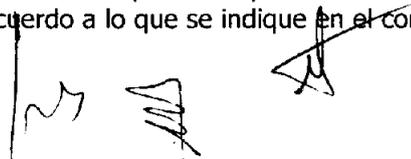
De acuerdo con los artículos 48° de la Ley y 166° del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165° del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

**3.7 PAGOS**

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los servicios prestados. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la realización del servicio.

La Entidad podrá realizar pagos periódicos al contratista por los servicios contratados en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que estén fijados en las Bases y que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de la prestación de los servicios. Las Bases podrán especificar otras formas de acreditación de la obligación. Los montos entregados tendrán el carácter de pagos a cuenta.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.





**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público

**ADP N° 002-2011-OSITRAN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**Plazos para los pagos**

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**3.8 DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en la presente sección o en las Bases se regirán por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**(En esta sección la Entidad deberá completar la información exigida de acuerdo a las instrucciones indicadas)**



**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**1.1 ENTIDAD CONVOCANTE**

**Nombre:** Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

**RUC N°:** 20420248645

**1.2 DOMICILIO LEGAL**

Av. República de Panamá N° 3659 – 3653 Urb. Palomar. San Isidro

**1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Consultoría para verificar los estándares de seguridad en el Ferrocarril Central y Ferrocarril del Sur y Sur Oriente.

**1.4 VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial del presente proceso, asciende a **S/. 243,700.00 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de Junio 2011.

| Ítem         | Descripción  | Valor Referencial (S/.) | Valor Referencial en Letras  |
|--------------|--|-------------------------|--|
| 1            | Verificación del cumplimiento de las normas de la Federal Railroad Administration – Clase II – FRA II, del sistema ferroviario (Ferrovías Central Andina S.A.)   | 67,200.00               | Sesenta y siete mil doscientos con 00/100 Nuevos Soles             |
| 2            | Verificación del cumplimiento de las normas de la Federal Railroad Administration – Clase II – FRA II, del Ferrocarril del Sur y cumplimiento de la Directiva N° 1-2007-MTC/14 "Estándares mínimos de seguridad para vías férreas de trocha de 914 mms.", tramo ferroviario de Cusco – Machu Picchu (Ferrocarril Tras Andino S.A.) | 176,500.00              | Ciento Setenta y seis mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles       |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>243,700.00</b>       | Doscientos cuarenta y tres mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles |

Las propuestas que excedan el Valor Referencial serán devueltas por el Comité Especial, teniéndose por no presentadas

**ADP N° 002-2011-OSITRAN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**1.5 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 244-11-GAF-OSITRAN, el 30 de junio del 2011.

**1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO<sup>7</sup>**

Recursos Directamente Recaudados.

**1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente proceso se rige por el sistema de **Suma Alzada**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.8 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El servicio a contratar está definido en los Términos de Referencia que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

**1.9 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de:

Item 1: **30 (Treinta) días calendario.**  
Item 2: **90 (Noventa) días calendario.**

Dichos plazos constituyen un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

**1.10 BASE LEGAL**

- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Legislativo N° 1017
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° DS N° 184-2008-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

<sup>7</sup> La fuente de financiamiento debe corresponder a aquellas previstas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convocó el proceso de selección.

## CAPÍTULO II

### DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Convocatoria.....: 16/08/11
- Registro de Participantes.....: Del 17/08/11 al 26/08/11
- Formulación de Consultas y/u  
Observaciones a las Bases.....: Del 17/08/11 al 19/08/11
- Absolución de Consultas y  
Observaciones a las Bases.....: 24/08/11
- Integración de Bases.....: 25/08/11
- Presentación de Propuestas.....: 02/09/11  
El acto público se realizará en.....: Av. República de Panamá 3659-  
4to Piso-Urb. El Palomar-  
San Isidro, a las 11:00 Horas
- Calificación y Evaluación de Propuestas..... : Del 05 al 06/09/11
- Otorgamiento de la Buena Pro.....: 07/09/11  
El acto público se realizará en.....: Av. República de Panamá 3659-  
4to Piso-Urb. El Palomar-  
San Isidro, a las 11:00 Horas

#### 2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de los participantes se realizará en la Gerencia de Administración y Finanzas – Supervisión I Tesorería, sito en la Av. República de Panamá 3659 – 3663 3er piso, San Isidro, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 – 18:00 horas, previo pago de la suma de S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Nuevos Soles por derecho de participación).

En el momento de la entrega de las Bases al participante, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: el número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que recibe las Bases así como el día y hora de dicha recepción.

#### 2.3 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Mesa de Partes de la Entidad o la que haga sus veces, sito en la Av. República de Panamá 3659 – 3663 1er piso, San Isidro, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 09:00 horas a 16:00 horas, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité Especial de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA Nº 002-2011-OSITRAN**, pudiendo ser remitidas adicionalmente en formato Word en CD o al siguiente correo electrónico: [cnavarro@ositran.gob.pe](mailto:cnavarro@ositran.gob.pe)

#### 2.4 ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en la sede institucional del OSITRAN, sito en Av. República de Panamá Nº 3659, Urb. El Palomar - San Isidro, en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación de Notario.

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2011-OSITRAN**, conforme al siguiente detalle:

**SOBRE N° 1:** Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

|   |
|---|
| Señores<br><b>OSITRAN</b><br>Av. República de Panamá 3659-3663<br>Att.: Comité Especial   |
| <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2011-OSITRAN</b><br><b>ITEM (ITEMS):</b> ..... (INDICAR EL ITEM O ITEMS OFERTADOS)<br><b>Objeto del proceso:</b> Consultoría para verificar los estándares de seguridad en el Ferrocarril Central y Ferrocarril Sur y Sur Oriente. |
| SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA<br>NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR   |

**SOBRE N° 2:** Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

|   |
|---|
| Señores<br><b>OSITRAN</b><br>Av. República de Panamá 3659-3663<br>Att.: Comité Especial   |
| <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2011-OSITRAN</b><br><b>ITEM (ITEMS):</b> ..... (INDICAR EL ITEM O ITEMS OFERTADOS)<br><b>Objeto del proceso:</b> Consultoría para verificar los estándares de seguridad en el Ferrocarril Central y Ferrocarril Sur y Sur Oriente. |
| SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA   |

## 2.5 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

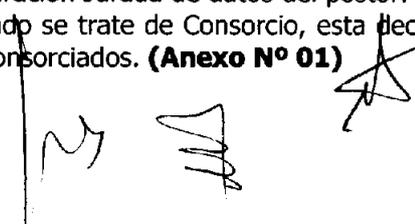
### **SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA:**

Se presentará en un (1) original y dos (02) copias

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### **Documentación de presentación obligatoria:**

- Copia simple del Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, Registro de Servicios.
- Declaración Jurada de datos del postor.  
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. **(Anexo N° 01)**



**ADP Nº 002-2011-OSITRAN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

- c) Declaración Jurada que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente Sección. **(Anexo Nº 02)**
- d) Declaración jurada simple de acuerdo al Artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **(Anexo Nº 03)**  
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante legal común del consorcio.
- e) Promesa Formal de Consorcio, de ser el caso, consignando los integrantes, el representante común, el domicilio común y el porcentaje de participación. **(Anexo Nº 4)**

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. En caso de no establecerse en la promesa formal de consorcio las obligaciones, se presumirá que los integrantes del consorcio ejecutarán conjuntamente el objeto de convocatoria, por lo cual cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos exigidos en las Bases del proceso.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- f) Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo Nº 5)**

**MUY IMPORTANTE:**

La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la descalificación de la propuesta.

**Documentación de presentación facultativa:**

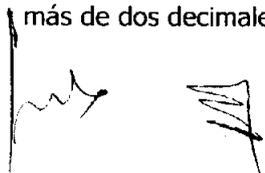
- a) Certificado de inscripción o reinscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por éstas, deberá presentarse una constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro Nacional de la persona con discapacidad.
- c) Documentos para la aplicación de todos los factores de evaluación (consignar descripción de cada documento. En el caso del factor "Experiencia del postor", Anexo Nº6).

**SOBRE Nº 2 - PROPUESTA ECONÓMICA**

El Sobre Nº 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

- a) Oferta económica y el detalle de precios unitarios cuando este sistema haya sido establecido en las Bases **(Anexo Nº 7)**.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.



- b) Carta Fianza por Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de S/. 4,874.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles). Dicha Carta Fianza deberá tener una vigencia no menor a dos (2) meses, computados a partir del día siguiente a la presentación de las propuestas, conforme a lo señalado en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

| ITEM               | DESCRIPCION  | VALOR REFERENCIAL     | VALOR DE LA CARTA FIANZA |
|--------------------|--|-----------------------|--------------------------|
| 1                  | Verificación del cumplimiento de las normas de la Federal Railroad Administration – Clase II – FRA II, del sistema ferroviario (Ferrovías Central Andina S.A.)   | S/. 67,200.00         | S/. 1,344.00             |
| 2                  | Verificación del cumplimiento de las normas de la Federal Railroad Administration – Clase II – FRA II, del Ferrocarril del Sur y cumplimiento de la Directiva N° 1-2007-MTC/14 "Estándares mínimos de seguridad para vías férreas de trocha de 914 mms.", tramo ferroviario de Cusco – Machu Picchu (Ferrocarril Tras Andino S.A.) | S/. 176,500.00        | S/. 3,530.00             |
| <b>VALOR TOTAL</b> |  | <b>S/. 243,700.00</b> | <b>S/. 4,874.00</b>      |

## 2.6 Determinación del Puntaje Total

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

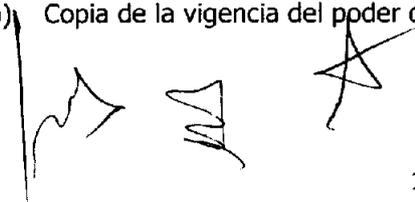
PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
PE<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i

c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = **0.80**  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = **0.20**

## 2.7 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Adicionalmente, conforme al artículo 141° del Reglamento y en concordancia con el objeto de la convocatoria, se requerirá los siguientes documentos:

- a) Copia de DNI del Representante Legal;  
b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa;





# OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público

## **ADP N° 002-2011-OSITRAN PRIMERA CONVOCATORIA**

- c) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- d) Copia del RUC de la empresa;
- e) Código de Cuenta Interbancario (CCI), de corresponder

Asimismo, el postor ganador de la buena pro deberá presentar una carta fianza para efectos de garantizar lo siguiente:

- El fiel cumplimiento del contrato.
- El monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).
- Prestaciones accesorias (de ser el caso).

### **2.8 PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro deberá presentar toda la documentación requerida para la suscripción del contrato en el plazo de ocho (08) días hábiles. La citada documentación deberá ser presentada en la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN, sito en la Av. República de Panamá 3659 – 3663 3er piso, San Isidro.

### **2.9 PLAZO PARA EL PAGO**

La Entidad se compromete a efectuar el pago al contratista en un plazo máximo de DIEZ (10) días calendario de otorgada la conformidad y según lo establecido en el numeral 8 de los TDR.

### **2.10 FORMA DE PAGO**

De acuerdo con el artículo 176º del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Entrega del producto establecido.

**CAPÍTULO III**

**Ítem 1**

**Términos de Referencia**

**VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA FEDERAL RAILROAD  
ADMINISTRATION - CLASE II - FRA II DEL SISTEMA FERROVIARIO  
(FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.)**

**I. ANTECEDENTES**

El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, como entidad Concedente y en representación del Estado Peruano, ha suscrito un Contrato de Concesión con la empresa Ferrovías Central Andina S.A., empresa privada que ha asumido la administración de la infraestructura ferroviaria del Centro. Este contrato está vigente desde el 20 de septiembre de 1999.

Conforme a lo establecido en la Ley N° 26917 y en la cláusula décimo séptima del referido contrato, corresponde a OSITRAN la supervisión de la ejecución y cumplimiento del mismo, para lo cual podrá disponer la realización de Auditorías para verificar el cumplimiento de los estándares establecidos en el Contrato de Concesión, la que deberá ser realizada por una empresa de reconocido prestigio internacional, a fin de ejercer sus atribuciones.

En lo referente al Contrato de Concesión una de las principales obligaciones a ser supervisadas por OSITRAN, se encuentra la Cláusula 7.7 del Contrato de Concesión, la misma que establece:

"7.7. Mantenimiento. El Concesionario deberá mantener los Bienes de la Concesión en buen estado de conservación a fin de que sean aptos para la operación, de acuerdo a las Normas de Seguridad Ferroviaria y a los Estándares Técnicos exigidos que aparecen en el Anexo No.6 del presente Contrato, los mismos que el Concesionario declara expresamente conocer. Específicamente y sin que esta obligación excluya a las restantes, el Concesionario está obligado a alcanzar los requisitos y estándares de la United States Federal Railroad Administration (FRA) Class II, a más tardar dentro de los cinco primeros Años de Concesión, bajo sanción de caducidad de este Contrato; hasta ese momento, el Concesionario se obliga a dar cumplimiento, como mínimo, a las normas de seguridad ferroviaria y a los estándares técnicos que Enafer cumplió hasta la Fecha de Cierre, los mismos que declara expresamente conocer, así como a las que establezcan las Leyes Aplicables.





**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público

**ADP N° 002-2011-OSITRAN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**II. JUSTIFICACION**

Como parte de la reforma del Estado, y debido a que varias de las empresas e infraestructuras privatizadas o concesionadas constituyen monopolios naturales, fue necesaria la creación de entes reguladores para prevenir las consecuencias negativas sobre la sociedad del poder de mercado ejercido por dichas empresas. Como consecuencia, se creó en 1998 el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN<sup>1</sup>.

OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las empresas públicas y privadas que explotan dichas Infraestructuras (Entidades Prestadoras), y supervisar el cumplimiento de los Contratos de Concesión. OSITRAN se encuentra adscrito a la Oficina del Primer Ministro, y cuenta con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

OSITRAN regula y supervisa todos los tipos de infraestructura de transporte de uso público. Este enfoque multimodal es coherente con la tendencia mundial de la industria, y le permite utilizar la misma tecnología para producir un marco regulatorio coherente entre los distintos modos de transporte.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como entidad Concedente y en representación del Estado Peruano, ha suscrito un Contrato de Concesión con la empresa Ferrovías Central Andina S.A., empresa privada que asumiera la administración del Ferrocarril Central.

Corresponde a OSITRAN la labor de la supervisión del cumplimiento del Contrato de Concesión señalado. Asimismo, OSITRAN, para poder ejercer sus atribuciones, está facultado para contratar con entidades o personas naturales, actividades de consultoría especializada.

El Contrato de Concesión en su numeral 7.7 establece, sobre el Mantenimiento, "... el Concesionario está obligado a alcanzar los requisitos y estándares de la United States Railroad Administration (FRA) Class II, a más tardar dentro de los cinco primeros Años de Concesión,..."

Las normas y estándares detallados en el Anexo 6 del Contrato de Concesión son las siguientes:

Para la Línea Férrea:

- United States Federal Railroad Administration (FRA) Class II
- 49CFR213 TRACK SAFETY STANDARDS



213.1

<sup>1</sup> Ley N° 26917.

PÁG. 3

**ADP Nº 002-2011-OSITRAN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

- Las regulaciones que modifiquen o sustituyan cualquiera de las antes mencionadas

OSITRAN, dentro de sus funciones como organismo regulador y supervisor de las empresas que prestan servicios de infraestructura de transporte de uso público, requiere contar con la asistencia técnica de una Firma Consultora o Profesional especializado, que verifique el cumplimiento del FRA II por parte de las Empresas Concesionarias de Ferrovías.

**III. OBJETIVO**

Proporcionar a OSITRAN el servicio de verificación de cumplimiento de los estándares y normas de la U.S. Federal Railroad Administration Class II (FRA II) a las Empresas Concesionarias, conforme se ha previsto en los respectivos Contratos de Concesión, en lo referente a las vías férreas.

**IV. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. Delimitar el objeto del servicio, a partir del análisis de las siguientes normas y estándares exigidos acerca del mantenimiento en los Contratos de Concesión.

Para la Línea Férrea:

- United States Federal Railroad Administration (FRA) Class II
- 49CFR213 TRACK SAFETY STANDARDS
- Las regulaciones que modifiquen o sustituyan cualquiera de las antes mencionadas

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS FRA II, POR MUESTREO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA VÍA. OSITRAN DEFINIRÁ LOS PK QUE DEBERÁN SER VERIFICADOS.

**Ámbito de la Consultoría**

El ámbito donde se desarrollará el servicio de verificación de Cumplimiento de Estándares a través de una medición por cada 5 kilómetros de la vía férrea, incluye la infraestructura ferroviaria del Ferrocarril del Centro que comprende 353 kilómetros divididos en los siguientes tramos de ferrovías:

- Tramo Callao – Oroya del Km 2.0 (Callao- Patio Central) al Km 222.0 (Oroya).
- Tramo La Oroya – Cerro de Pasco, Del Km 0.0 (Oroya) al Km 131.0 (Cerro de Pasco)



Pág. 4



# OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público

## ADP N° 002-2011-OSITRAN PRIMERA CONVOCATORIA

### Metodología

Levantamiento de datos e informaciones disponibles, a fin de verificar que la Vía esta dentro de los Estándares del FRA II. La empresa verificadora registrará los datos levantados en el campo en formatos adecuados, los mismos que serán entregados a OSITRAN conjuntamente con el informe final.

La empresa consultora o consultor, deberá realizar la verificación a pie o en un vehículo de vía a una velocidad tal que le permita hacer una inspección visual de la estructura de la vía para dar cumplimiento a esta norma. Sin embargo se pueden utilizar aparatos mecánicos, eléctricos, y otros dispositivos de medición de vía que complementen la inspección visual. El procedimiento a seguir considerará lo siguiente:

- 1) Si se emplea un vehículo para la inspección visual, éste no debe exceder los 8 Km. por hora cuando pase por cruces de vías, pasos a nivel o cambios, en otras partes la velocidad del vehículo estará a discreción del inspector, de acuerdo a las condiciones de la vía y los requisitos de inspección.
- 2) Un inspector puede inspeccionar hasta dos vías , la extensión de las vías dobles están en los cambios y desvíos, proporcionalmente no es representativa, sin embargo la norma FRA II da la factibilidad de ejecutar una sola inspección a la vez desde un vehículo siempre y cuando no haya nada que obstruya su visibilidad y la segunda vía no esté a más de 9 metros centro a centro de la vía por la que transita el inspector;
- 3) Dos inspectores pueden inspeccionar hasta cuatro vías a la vez desde un vehículo siempre y cuando no haya nada que obstruya su visibilidad y que las otras vías estén dentro de los 11.89 metros centro a centro de la vía por la que transitan los inspectores;
- 4) En líneas de pasajeros de alta densidad donde no hay tiempo disponible en las vías que permita una inspección sobre un vehículo, y si las vías están a menos de 4.57 metros centro a centro, los requisitos del párrafo 1) no se aplicarán; y, de igual manera, así como la norma permite inspección de mas de una vía por vez, restringe cuando estima que es necesario ser más preciso en la inspección.
- 5) Los registros de inspección de vía deberán indicar sobre cuál vía transitó el vehículo al efectuar la inspección, o sobre cuál vía caminó el inspector conforme a lo prescrito en el párrafo 2) de esta sección.



Pág. 5



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público

**ADP N° 002-2011-OSITRAN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

6) Salvo lo establecido en el párrafo 1) de esta sección ninguna parte de esta sección será considerada como un limitante a la discrecionalidad del inspector con respecto a la velocidad de inspección y la distancia de visibilidad.

Los registros de inspección de vía deberán indicar para cada tramo inspeccionado si éste se efectuó en vehículo o caminando, debiendo incluir:

- 1) **Verificación de la plataforma de la vía:** Incluye los requisitos para la plataforma de la vía y las áreas inmediatamente adyacentes como drenajes y vegetación.
- 2) **Verificación de la geometría de la vía:** incluye los requisitos para la trocha, el alineamiento y nivelación de la vía, el peralte de los rieles exteriores y los límites de velocidad en las curvas.
- 3) **Verificación de la estructura de la vía:** incluye los requisitos mínimos para el balasto, durmientes, accesorios de fijación y el estado físico de los rieles.
- 4) **Verificación de aparatos de vía y dispositivos auxiliares de la vía:** Incluye los requerimientos mínimos para ciertos aparatos de vía y dispositivos auxiliares de la vía, descarrilladoras.

La empresa consultora o consultor, deberá llevar un registro detallado de la inspección de la vía, indicando todos los registros o defectos de la vía como: alineamiento, ancho de trocha, curvas y peraltes, balasto, durmientes, rieles defectuosos, desigualdad en los extremos del riel, juntas, rieles cortados con soplete, placas o planchas de asiento, sistemas de fijación, lenguas, sapos, drenaje, vegetación, erosión de taludes, cunetas, alcantarillas, pontones y puentes existentes, verificación de los cambios, etc. ; indicando claramente las progresivas en las que se encuentran.

Este registro detallado debe estar incluido en los Informes a presentarse, debiendo contener los siguientes puntos inspeccionados, sin que esta lista sea limitativa:

1. Drenaje.
2. Vegetación.
3. Trocha.
4. Alineamiento.
5. Curvas, peralte y límite de velocidad.
6. Nivel de la vía.
7. Balasto.
8. Durmientes.
9. Rieles defectuosos.
10. Desigualdad en los extremos del riel.



Pág. 6



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público

**ADP N° 002-2011-OSITRAN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

11. Riel continuo soldado.
12. Junta o unión de rieles.
13. Rieles cortados con soplete.
14. Placas o planchas de asiento.
15. Sistema de fijación.
16. Cambios y cruces de vía en general.
17. Lenguas.
18. Sapos.
19. Sapos de resorte.
20. Sapos auto resguardados.
21. Trocha del guarda riel y del guarda cara.
22. Descarriladoras.

**V. PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA**

1. Informe final, conteniendo:

- 1.1 El informe de verificación de cumplimiento de la norma FRA 2 de las vías férreas del Ferrocarril del Centro.
- 1.2 Los documentos de medición generados durante la ejecución de la Consultoría.

**VI. RESULTADO ESPERADO**

OSITRAN contará con ferrocarriles que cumplan con los requisitos y Estándares de la United States Railroad Administration (FRA) Class II, y que garanticen el buen estado del mantenimiento de las mismas.

**VII. DURACION DE LA CONSULTORIA Y CALENDARIO DE INFORMES**

1. La verificación de las Normas FRA II tendrá una duración total de treinta (30) días.
2. La firma consultora o consultor, deberá presentar un Plan de Trabajo detallado, incluyendo el índice de los documentos que se desarrollará durante la ejecución de la consultoría.



Pág 7

**ADP N° 002-2011-OSITRAN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

4. Al concluir la verificación presentará un **Informe Final** (en 1 ejemplar original y 2 copias impresas y en CD/ROM) resumiendo los resultados alcanzados, que deberán estar acompañados de todos los documentos generados durante la consultoría.
5. El informe final estará sujeto a la aprobación de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN; y se reserva el derecho de revisar y solicitar los ajustes que estimen necesario.

**VIII. REQUISITOS MÍNIMOS:**

La empresa consultora o consultor, deberá cumplir los requisitos que se muestran en el Apéndice N°1 del presente documento.

**IX. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA**

1. La firma consultora o consultor reportará directamente al Gerente de Supervisión de OSITRAN, en la ejecución de la consultoría.
2. La contraparte técnica durante la ejecución de la consultoría será el Supervisor de Operaciones Ferroviarias de OSITRAN.

**X. RECURSOS QUE SE PONDRAN A DISPOSICION DE LA FIRMA CONSULTORA**

- 1) La firma consultora o consultor, desarrollará su trabajo de manera independiente, en sus propias instalaciones y con sus propios recursos (materiales y humanos). Esto se aplica especialmente para gastos tales como retribución a su personal, gastos de viaje, viáticos, entre otros.
- 2) OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión, pondrá a disposición de la firma consultora o consultor, toda la información y documentación disponible en la institución con relación a la infraestructura de transporte bajo análisis, así como los contratos de concesión y anexos. Asimismo, OSITRAN gestionará facilidades ante los concesionarios para el desarrollo de la consultoría.





**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público

**ADP N° 002-2011-OSITRAN  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**· APENDICE 01**

**1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La empresa consultora o consultor, deberá contar con experiencia referida a la actividad de consultoría en general y a la especialidad. Denominándose actividad a la Verificación de Normas o Estándares Técnicos en general y especialidad a la Verificación del cumplimiento de Normas o estándares técnicos Ferroviarios.

En este proceso de selección podrán participar una Empresa, un especialista distintos postores en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para ello, será necesario acreditar la existencia de una promesa formal de consorcio, la que se perfeccionará una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro y antes de la suscripción del contrato.

Las empresas podrán participar en consorcio, formalizando mediante documento privado, en caso de obtener la Buena Pro, con firmas legalizadas ante Notario Público por cada uno de los asociados, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda, designándose en dicho documento al representante o apoderado común.

Las partes del consorcio deben estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores y encontrarse hábiles para contratar con el Estado. Los integrantes de un consorcio responden solidariamente respecto de la no suscripción del contrato y del incumplimiento del mismo, estando facultada la Entidad, en dichos casos, para demandar a cualquiera de ellos por los daños y perjuicios causados.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

Para efectos de acreditar la experiencia sólo será válida la documentación presentada por la parte o partes del consorcio que ejecutarán las obligaciones establecidas en el objeto de la convocatoria. La evaluación de la experiencia en este caso, se realizará sobre la base de la sumatoria de la experiencia individual obtenida por cada uno de sus integrantes.

La experiencia deberá estar respaldada en cada caso por copia simple de los contratos o documentos que acrediten su ejecución



Pág. 9